



SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DE COMERCIO MINORISTA 2026

1. NORMATIVA

-Ficha de la ayuda:

[Subvenciones para la mejora de la competitividad de las pymes del comercio minorista 2026](#)

2. OBJETO

La finalidad de esta ayuda es fortalecer y consolidar el tejido empresarial del comercio a través de la modernización de los establecimientos comerciales integrados en la trama urbana de las localidades de Navarra.

Se pretende apoyar el relevo de los comercios, que es uno de los problemas más acuciantes del sector, para mantener con actividad negocios que son rentables y aminorar la pérdida del empleo en el sector.

Además, se aspira a mejorar los sistemas de gestión de las pymes mediante la aplicación de nuevas herramientas tecnológicas de información y comunicación que permitan su adaptación a los nuevos modelos de consumo y de desarrollo.

3. TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- **Proyectos de Modernización y Reforma (MR)**
- **Proyectos de Traspaso Comercial (TC)**
- **Comercio No Sedentario (CNS).**
- **Proyectos de Emprendimiento Comercial (EC)**
- **Digitalización Comercial (DC)**
- **Actividades paracomerciales (PC)**

4. PLAZOS

El plazo para la presentación de las solicitudes es de **15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BON. Del 8 de abril al 28 de abril de 2026.**

Las inversiones deberán ejecutarse entre el **18 de octubre de 2025** y el **16 de octubre de 2026**, ambos inclusive.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

5.1. REQUISITOS GENERALES

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- La **actividad principal** del negocio deberá corresponder con alguna de las siguientes CNAE-2009 aprobada por el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero:
 - Actividades comprendidas entre los **grupos 47.11 y 47.79**, ambos inclusive.
 - Actividades comprendidas en el grupo **47.82**, exclusivamente cuando se trate de recambios, repuestos y accesorios nuevos.
 - Actividades comprendidas entre los grupos **47.11** y en el grupo **47.79**, exclusivamente para los proyectos de comercio no sedentario.
 - En proyectos de actividades paracomerciales (PC) la actividad principal deberá corresponder entre los grupos **96.10, 95.23, 95.29, 10.71**.

Quedan **excluidas** las actividades comprendidas en el grupo **47.30** (combustible para la automoción) y, por requerir autorización o concesión administrativa especial, las comprendidas en los grupos **47.26** (productos de tabaco) y **47.73** (productos farmacéuticos).

- La empresa debe **figurar de alta en el IAE** en algún municipio de Navarra en algún epígrafe de comercio al por menor que tenga correspondencia directa con las actividades económicas señaladas como subvencionables.
En el caso de los PEC, se requiere constituir una nueva empresa localizada y con domicilio fiscal en Navarra, cuya fecha de alta en el IAE debe presentarse antes del 1 de diciembre de 2026.

5.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- **Proyectos de Modernización y Reforma (MR)**
 - Haber venido realizando el ejercicio directo de una actividad comercial minorista en Navarra con anterioridad al 1 de octubre de 2025 y, de forma ininterrumpida.
- **Proyectos de Traspaso Comercial (TC)**
 - No haber transcurrido más de dos meses entre la fecha de baja en el IAE del establecimiento comercial que se traspasa y el alta de la empresa que adquiere el negocio (en el mismo IAE).
 - Haber formalizado un acuerdo de transmisión del negocio entre el 16 de abril de 2025 y el 16 de octubre de 2026, ambos inclusive.
- **Actividades de comercio no sedentario (CNS)**
 - La solicitante debe figurar de alta en alguna entidad local de Navarra en algún epígrafe del IAE correspondiente a comercio no sedentario, con anterioridad al **1 de octubre de 2025**.

- En el caso de comercio itinerante en vehículos-tienda las rutas de comercialización tienen que estar integradas preferentemente por entidades locales de Navarra, que representarán al menos el 80% de las localidades.
 - En el caso de venta en mercadillos, al menos el 80% en los que participe la empresa, deberán celebrarse en entidades locales de Navarra.
 - La actividad comercial debe realizarse al menos cuatro días al mes.
 - La actividad principal de la empresa debe ser la venta ambulante.
 - El vehículo en el que se ejerce la actividad de comercio ambulante debe estar acondicionado expresamente para el ejercicio de la misma.
- **Proyectos de Emprendimiento Comercial (EC)**
 - Tener la consideración de microempresa o de pequeña empresa conforme a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - Constituir una nueva empresa localizada y con domicilio fiscal en Navarra para iniciar una nueva actividad empresarial de comercio minorista en establecimiento comercial. Quedan excluidas las empresas que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de capital o de una modificación estructural de una empresa preexistente.
 - La fecha de alta en el IAE debe estar comprendida entre el 1 de octubre de 2025 y el 1 de diciembre de 2026, ambos inclusive.
 - El nuevo negocio debe contar con un Plan de viabilidad o Plan de empresa favorable.
 - **Digitalización Comercial (DC)**
 - Tener la consideración de microempresa o de pequeña empresa conforme a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - **Proyectos de actividades paracomerciales (PC).**
 - Figurar en alguna entidad local de Navarra en algún epígrafe correspondiente a las actividades económicas subvencionables con anterioridad al 1 de octubre de 2025.
 - El establecimiento debe estar ubicado en una entidad local de población inferior a 1.500 habitantes.

6. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- **Modernización y reforma de establecimientos comerciales (MR)**

Son subvencionables las inversiones para modernizar, reformar o renovar establecimientos comerciales ya existentes, para acondicionar y equipar locales donde ubicar establecimientos comerciales que se trasladan o para acondicionar y equipar locales donde ubicar nuevos establecimientos comerciales, cuando ello suponga el incremento del número de establecimientos comerciales de la empresa. Asimismo, serán subvencionables en esta clase de proyectos, todas aquellas inversiones para reformar, renovar o equipar locales multiactividad, en las zonas rurales de Navarra.
- **Proyectos de Traspaso Comercial (TC)**

Son subvencionables las inversiones como consecuencia de la adquisición de un establecimiento comercial que estuviera en funcionamiento a 1 de octubre de 2025 siempre que se garantice la continuidad de la actividad económica existente y se transmita la totalidad de la propiedad del comercio.

- **Comercio no sedentario (CNS)**
Son subvencionables las inversiones correspondientes a la adquisición o acondicionamiento de vehículos nuevos para el ejercicio del comercio no sedentario en vehículos-tienda y la adquisición de equipamiento específico para la actividad del comercio no sedentario realizado en mercadillos. Además, son subvencionables las inversiones como consecuencia de la adquisición de una actividad de comercio no sedentario, que estuviera en funcionamiento a 1 de octubre de 2025 siempre que se garantice la continuidad de la actividad económica existente y se transmita la totalidad de la actividad.
- **Emprendimiento comercial (EC)**
Son subvencionables las inversiones realizadas por nuevas empresas que implanten nuevos proyectos empresariales de comercio minorista en establecimientos comerciales.
- **Digitalización comercial (DC)**
Son subvencionables las inversiones necesarias para la transformación digital de las pymes mediante la implantación tanto de equipamiento digital como de aquellas herramientas y desarrollos tecnológicos que permitan mejorar la gestión del negocio y su adaptación a los hábitos de compra de los consumidores.

La consideración de una solicitud de esta clase de proyecto se realizará cuando todas las inversiones para las que se solicita la ayuda estén comprendidas en las inversiones subvencionables de los MR y EC en el apartado de inversiones de digitalización comercial.

Si las inversiones en digitalización comercial no alcanzan el mínimo exigido para este tipo de proyectos, dichas inversiones se podrán presentar con la solicitud para cualquier otro tipo de proyecto de los establecimientos en la convocatoria.

7. INVERSIONES SUBVENCIONABLES

- **Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (MR) y Proyectos de emprendimiento comercial (EC):**
 - Obras de rehabilitación, adecuación y renovación de las instalaciones, locales e imagen de los establecimientos comerciales.
 - Equipamiento comercial nuevo de los establecimientos comerciales. Se admite la adquisición, instalación y montaje de activos fijos nuevos como:
 - Mobiliario destinado a la presentación y almacenamiento de los productos.
 - Equipamiento específico, maquinaria e inversiones en otros activos fijos necesarios para la actividad comercial.
 - Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores (máximo 20% de los anteriores).
 - Inversiones de digitalización comercial.
 - Implantación de comercio electrónico (e-commerce). Desarrollo, creación e implementación con páginas web con funcionalidad de venta (debe cumplir determinados requisitos)
 - Implantación de herramientas de gestión, de sistemas integrados relacionados con cualquier ámbito de gestión de la pyme, programas informáticos y software, exclusivamente cuando no estén relacionados

ni conectados con la gestión del proceso de venta ni con el sistema de facturación de la empresa, así como tampoco con la gestión del personal de la empresa, control de horarios y similares.

- Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles que vayan orientadas a la captación de clientes (sistemas promocionales, notoriedad de marca, realidad aumentada, sistemas de georeferencia...).
- Equipamiento digital: impresoras de tickets, sistemas de etiquetado electrónico de precios, lectores de códigos de barras.
- Inversiones de integración empresarial: para localidad con menos de 2.500 habitantes, son subvencionables los cánones de entrada a franquicias, a centrales de compras y a otras fórmulas de integración empresarial y otras inversiones necesarias para la adaptación a la imagen común o corporativa.
- Adecuación de vehículos para el transporte y reparto de productos alimenticios.
 - Se admitirán las inversiones para la adaptación de vehículos o para la adquisición de vehículos nuevos adaptados, para el ejercicio de la actividad comercial minorista de productos alimenticios, exclusivamente en aquellos supuestos en los que el solicitante sea titular de un establecimiento comercial ubicado en una entidad local de menos de 1.500 habitantes.
 - No será subvencionable la adaptación de vehículos para el transporte y distribución de otro tipo de productos.
 - Los vehículos deberán estar etiquetados en función de su eficiencia energética (distintivos 0 emisiones, Eco, C y B).
- **Proyectos de Traspaso Comercial (TC):**
 - Se admitirá como subvencionable las actividades descritas MR y EC así como la adquisición de activos fijos usados, en concepto de maquinaria, utillaje, instalaciones y equipamiento comercial.
 - Honorarios por servicios técnicos profesionales mencionados en los MR y EC incluyéndose los de elaboración del informe pericial o tasación del negocio
 - Será subvencionable la totalidad de los gastos de elaboración del informe pericial o de tasación del negocio, pero dichos gastos no podrán superar los 500 euros.
 - De la factura del traspaso se admitirá como subvencionable los importes certificados en el informe pericial o de tasación correspondiente a los conceptos subvencionables (adquisición de activos fijos usados, maquinaria, utillaje, instalaciones y equipamiento comercial).
- **Proyectos de comercio no sedentario (CNS):**
 - Adquisición o adaptación para la actividad de transporte y de venta, de vehículos que constituyan la herramienta principal para la venta ambulante (no se admiten turismos, y deben ser vehículos eficientes (distintivos 0 emisiones, Eco, C y B)).
 - Adquisición de equipamiento específico como: (1) toldos, carpas, instalaciones o estructuras portátiles para el punto de venta y, (2) mobiliario o equipamiento destinado a la exposición de productos.
 - Inversiones en digitalización comercial
 - En traspaso de actividades de comercio no sedentario se admitirán los gastos de elaboración del informe pericial o de tasación del negocio.

- **Proyectos de inversiones de Digitalización Comercial (DC)**
 - Los anteriormente mencionados las inversiones de digitalización comercial de los MR y EC.

8. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- **Inversión mínima exigida (IVA excluido):**

Clase de proyecto	Tamaño de la empresa			
	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	
1) Modernización y Reforma	10.000	27.000	105.000	Por establecimiento comercial
2) Traspaso comercial	2.000	10.000	-	
3) Comercio no sedentario	1.500	1.500	-	Por establecimiento comercial
4) Emprendimiento comercial	5.000	17.000	-	Por empresa
5) Digitalización comercial	2.000	5.000	-	
6) Actividades paracomerciales	5.000	12.000	-	Por empresa

- **Importe máximo de la subvención**

Clase de proyecto	% Subvención	Importe máximo	
1) Modernización y Reforma	40	45.000	Por establecimiento comercial
2) Traspaso comercial	80	50.000	
3) Comercio no sedentario	60	10.000	Por empresa
4) Emprendimiento comercial	50	45.000	Por establecimiento comercial
5) Proyectos de digitalización comercial	70	10.000	Por empresa
6) Actividades paracomerciales	40	25.000	Por empresa

- En el supuesto de locales multiactividad el porcentaje de subvención es del 80% y la subvención máxima es de 45.000 euros por establecimiento.
- En el supuesto de vehículos adaptados para el transporte de productos alimenticios, el % de subvención es del 40% y la subvención máxima es de 10.000 euros por empresa.
- La subvención máxima por empresa solicitante no podrá superar los 60.000 euros.

9. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

a) Plazo de ejecución de las inversiones:

Las inversiones deberán ejecutarse entre el 18 de octubre de 2025 y el 16 de octubre de 2026, ambos inclusive. A estos efectos, se entenderá que se han ejecutado cuando se hayan realizado y facturado en ese periodo.

b) Plazo para la presentación de las solicitudes:

Será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BON. **Entre el 8 de abril de 2026 y el 28 de abril de 2026.**

c) Formas de presentación:

- Las solicitudes se presentarán **obligatoriamente de manera telemática** a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en el caso de personas jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas.
- En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática o, en su defecto, presencialmente en los registros previstos.

d) Documentación exigida para solicitar las ayudas:

- Formulario de solicitud. Deberá presentarse un formulario de solicitud por cada establecimiento comercial, indicando orden de preferencia.
- Documentación acreditativa de la personalidad (en el caso de sociedades, copia de escritura de la sociedad, y en el caso de SCI copia en la inscripción en el censo de entidades de Hacienda Pública). En el caso de personas físicas el DNI.
- Documentos relativa a la actividad económica.
- Documentación relativa a las actuaciones subvencionables: memoria técnica y económica o Plan de Empresa (EC), relación valorada y detallada de las inversiones.
 - En el caso de obras de rehabilitación, adecuación y renovación de las instalaciones, imagen de los establecimientos comerciales, fotografías del antes y después de la adecuación.
- En el caso de proyectos de emprendimiento comercial, en lugar de la memoria señalada en el apartado anterior, debe presentarse una copia del plan de viabilidad o de empresa, aprobado, completo y finalizado.
- Relación valorada y detallada de las inversiones realizadas y previstas que se justificará con presupuestos o facturas pro-forma.
- Documentación específica en caso de proyectos específicos o empresas dedicadas al comercio no sedentario, etc. (consultar en cada caso).
- En el caso de traspaso de comercios o de actividades de comercio no sedentario, si el adquirente del negocio no venía ejerciendo la misma actividad o similar con anterioridad al 1 de octubre de 2025, deberá presentar documentación acreditativa de que se ha analizado su idoneidad, competencia y cualificación profesional para gestionar y dirigir el negocio adquirido.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- **El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.**
- Los criterios de valoración de las solicitudes de los proyectos de modernización y reforma, proyectos específicos, proyectos de emprendimiento comercial son los siguientes:
 - Población de la entidad local de ubicación del comercio.
 - Riesgo de despoblación del territorio

- Tamaño de la empresa.
- Ayudas obtenidas en las convocatorias de subvenciones para la mejora de la competitividad de empresas comerciales de Navarra tramitadas por la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, en las convocatorias de los años 2022, 2023, 2024.
- Pertenencia a una Asociación de Comerciantes.
- Implantación de la norma de calidad UNE 175001 “Calidad de Servicio para el Pequeño Comercio” y otras certificaciones.
- Adhesión al Sistema de Arbitraje de Consumo.
- Edad del comerciante.
- Contratación indefinida de menores de 35 años.
- Formación especializada
- Formación específica en materia de igualdad de género y planes de igualdad.
- Traspasos comerciales

11. RESOLUCIÓN

La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **tres meses** contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

12. JUSTIFICACIÓN

- La justificación de las actuaciones realizadas se presentará en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo la **fecha límite el 16 de octubre de 2026 inclusive**.
- Documentación:
 - Memoria final de todas las actuaciones realizadas.
 - Relación detallada y clasificada de las facturas presentadas.
 - Copia de las facturas correspondientes a las inversiones realizadas.
 - Justificantes bancarios de pago de las facturas.
 - Declaración sobre la financiación de las actividades objeto de la subvención.
 - Fotografías o prueba documental de haber cumplido con la obligación de haber dado publicidad de que la actuación ha sido objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra.
 - Fotografías de las actuaciones realizadas.

13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de abono se dictará **antes del 31 de diciembre de 2026**.

14. OBLIGACIONES

- Mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa en Navarra, como mínimo y de manera ininterrumpida, durante los **2 años siguientes a la puesta en marcha de las inversiones o durante su vida útil**, si esta fuera menor. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, este plazo será como mínimo de 7 años. El cómputo de estos plazos se realizará desde la puesta en marcha de las inversiones.

- En el caso de haber obtenido subvención **para implantar comercio electrónico**, se deben **mantener activas las plataformas** de comercio electrónico subvencionadas al menos **durante 2 años** a contar desde la puesta en marcha de las inversiones.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención.

15. COMPATIBILIDAD

- Son incompatibles para las mismas actuaciones con cualquier otra subvención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas, otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- Tienen el carácter de ayudas de “minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en virtud del cual, la ayuda total de “minimis” concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos, deberán declararse en el formulario de solicitud las otras ayudas de “minimis” recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y los dos ejercicios fiscales anteriores.